RESOLUCIÓN No. 682 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se actualiza, adopta e implementa el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de las medidas de reactivación económica segura.

EL SECRETARIO DE DESPACHO (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 340 de 2020 y 312 de 2021 y la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada hasta el **30 de noviembre de 2021**, mediante Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222 ,738 y 1315 de 2021.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 1315 de 2021, del Ministerio de Salud y de Protección Social, los responsables de las actividades sociales, económicas y del Estado, deben garantizar las condiciones de bioseguridad para el retorno gradual y progresivo al entorno laboral, de acuerdo con las diferentes estrategias de organización que cada uno adopte.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466 y 630 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, en el que se define, entre otros aspectos, en todo el territorio nacional, la población que debe recibir prioritariamente la vacuna para cumplir con el objeto de reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID- 19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general.

Que mediante Decreto Nacional 1026 del 31 de agosto de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que en el referido Decreto Nacional 1026 de 2021, se establecen las medidas para la

RESOLUCIÓN No. 682 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se actualiza, adopta e implementa el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de las medidas de reactivación económica segura.

reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado, así mismo dispuso que en este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, expedirá los criterios y condiciones que permitan el desarrollo de estas actividades, de acuerdo con las condiciones epidemiológicas, disponibilidad del servicio de salud del territorio y el avance en la ejecución del plan nacional de vacunación.

Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto Nacional 1026 de 2021, toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Nacional 1026 de 2021, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades.

Que el Decreto Distrital 081 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones policía transitorias de para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones", señala que: "*Las empresas y espacios laborales adoptarán las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible", así también dispone, que: "Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral*".

Que por medio del Decreto Distrital 842 del 2018, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció el horario para los servidores públicos del sector central de la administración distrital, de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo y se facultó a los secretarios de despacho y a los Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas sin Personería Jurídica, para establecer horarios flexibles para algunos servidores públicos, y el procedimiento para la acreditación de las condiciones necesarias y controles respectivos de acuerdo con

RESOLUCIÓN No. 682 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se actualiza, adopta e implementa el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de las medidas de reactivación económica segura.

las necesidades del servicio y las funciones que desempeñan, y señaló las situaciones que se pueden acreditar para ser beneficiario del horario flexible.

Que en este sentido el Decreto Distrital 084 de 2020, adiciona un parágrafo transitorio en el Decreto 842 de 2018, indicando sobre el horario flexible lo siguiente: *"Horario Flexible. Los secretarios de despacho y los directores/as de los departamentos administrativos y de las unidades administrativas sin personería jurídica, deberán establecer horarios flexibles de carácter transitorio y excepcional con la finalidad de contener la propagación del virus COVID-19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias…*"

Que mediante la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021, se regula el trabajo en casa estableciendo entre otros aspectos, que procede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales hasta por un término de tres meses, prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación y que el Gobierno Nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos.

Que mediante Resolución 777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Que mediante Circular Conjunta 10 del 11 de junio de 2021, proferida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), se establecen las instrucciones para el retorno seguro, escalonado y responsable a actividades laborales presenciales en el Sector Público de Bogotá D.C., y en ellos insta a las entidades a que adopten el protocolo de bioseguridad contenido en el anexo técnico de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, que se dispongan las medidas administrativas tendientes a garantizar el cumplimiento de

RESOLUCIÓN No. 682 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se actualiza, adopta e implementa el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de las medidas de reactivación económica segura.

los estándares de aforo, se registre la información sobre la vacunación en primera y segunda dosis de los servidores, servidoras y contratistas públicos del Distrito Capital en el Sistema de Alertas tempranas Covid-19

Que mediante Directiva No. 005 del 24 de junio de 2021, de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece las directrices para la adopción del trabajo en casa en el Distrito Capital y en ella se insta a que las entidades y organismos distritales tengan en cuenta lo dispuesto en la Resolución 777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, en concordancia con la Circular Conjunta 010 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el retorno seguro, escalonado y responsable a las actividades laborales presenciales.

Que mediante el Decreto Distrital 277 del 30 de julio de 2021, se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-CoV-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 277 de 2021, dispone que, los empleadores de la ciudad de Bogotá D.C., bajo el principio de solidaridad, deberán garantizar el aislamiento preventivo a sus empleados durante el periodo de sospecha de contagio por COVID-19, hasta que la persona sea determinada como recuperada según la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, y por lo tanto permitan la realización de teletrabajo o trabajo en casa.

Que el artículo 5º ibídem, establece que, los Secretarios de Despacho y los Directores/as de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas sin personería jurídica, podrán ordenar el retorno al trabajo presencial para los colaboradores mayores de 40 años a partir del lunes dos (2) de agosto 2021 y, respecto de los colaboradores mayores de 30 años, a partir del martes diecisiete (17) de agosto de 2021, en virtud de la priorización prevista en el Plan Nacional de Vacunación.

Que el parágrafo de la norma en cita, señala que, para garantizar el retorno seguro a las actividades laborales de manera presencial las entidades distritales del sector central, descentralizado y localidades deberán adelantar previamente las gestiones pertinentes para dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad previsto por el Ministerio de

RESOLUCIÓN No. 682 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se actualiza, adopta e implementa el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de las medidas de reactivación económica segura.

Salud y Protección Social y las demás instrucciones impartidas por la Secretaría Distrital de Salud.

Que, con fundamento en la normativa distrital mediante la cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-CoV-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá D.C., y con el fin de garantizar el retorno seguro a las actividades laborales de manera presencial en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se hace necesario adoptar el nuevo protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Objeto*. Actualizar, adoptar e implementar el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de las medidas de reactivación económica segura.

Artículo 2. *Ámbito de Aplicación.* La presente Resolución aplica a los servidores públicos, contratistas, pasantes y visitantes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y en observancia de las medidas sanitarias dispuestas por la normativa nacional y distrital.

Artículo 3. *Grupo de Vigilancia a la Salud.* En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se mantiene la conformación del Grupo de Vigilancia a la Salud, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones previstas en la presente resolución, así como en el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico adoptado con la Resolución 777 de 2021 o aquella que la aclare modifique o sustituya, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante la emergencia sanitaria.

El Grupo de Vigilancia a la Salud está conformado por:

RESOLUCIÓN No. 682 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se actualiza, adopta e implementa el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de las medidas de reactivación económica segura.

a. Secretario (a) de Despacho o su delegado
b. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
c. Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones
d. Subsecretario (a) de Gobernanza o su delegado
e. Subsecretario (a) Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento o su delegado.
f. Director (a) Técnico de Arte, Cultura y Patrimonio o su delegado
g. Director (a) de Gestión Corporativa / Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo primero: Este Grupo está liderado por la Directora de Gestión Corporativa, a través, de los Grupos Internos de Trabajo de Servicios Administrativos y de Gestión del Talento Humano y se reunirá cada 3 meses o extraordinariamente, cuando por necesidad así lo requiera la Dirección de Gestión Corporativa.

Parágrafo segundo. El Grupo de Vigilancia a la Salud tendrá el apoyo de un representante de cada dependencia o grupo de trabajo para realizar el seguimiento a las funciones previstas en la presente Resolución. En caso de presentarse alguna situación en la que el Jefe no esté presente, podrá delegar otra persona del área.

En caso de requerir modificación de alguno de los integrantes del Grupo de Vigilancia a la Salud de la SCRD y de sus apoyos en las áreas, el Secretario de Despacho podrá asignar a otro servidor por el medio de comunicación interno que así lo considere.

Parágrafo tercero: Cuando se considere pertinente el comité podrá sesionar en versión ampliada con la totalidad de directivos previa convocatoria de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, quien ejercerá la secretaría técnica.

Artículo 4. *Expedición de anexos técnicos*. La Dirección de Gestión Corporativa estará facultada para expedir los anexos técnicos institucionales que se requieran y serán adoptados de conformidad con los lineamientos de bioseguridad y normativas vigentes que se expidan en el marco de la prevención, contención y mitigación del riesgo derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 / COVID 19.

RESOLUCIÓN No. 682 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se actualiza, adopta e implementa el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de las medidas de reactivación económica segura.

Artículo 5. ***Seguimiento a las medidas adoptadas en la presente Resolución***. En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa, deberá hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas adoptadas en la presente Resolución y si hay lugar a ello, planteará las recomendaciones al Grupo de Vigilancia a la Salud una vez evidencie su posible incumplimiento.

Artículo 6.*Comunicación*. Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Gestión Corporativa a las Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Oficinas y Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para conocimiento del talento humano de la entidad.

Artículo 7. ***Publicación.*** Publicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa la presente resolución en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 8.*Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 503 del 16 de julio de 2021 correspondiente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 8 días de septiembre de 2021

Ver Anexo.

HENRY SAMUEL MURRAIN KNUDSON
Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Martha Joleth Balaguera Celis
Revisó: Alba Nohora Díaz Galán / Bibiana Quesada Mora
Aprobó: Grupo de Vigilancia a la Salud. Sesión 08 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN No. 682 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se actualiza, adopta e implementa el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de las medidas de reactivación económica segura.

Documento 20217300261913 firmado electrónicamente por:

Yaneth Suarez Acero, Dirección Corporativa, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 08-09-2021 16:29:35

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 09-09-2021 10:27:32

MARTHA JOLETH BALAGUERA CELIS, Profesional Universitario, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 08-09-2021 14:09:36

Alba Nohora Díaz Galán, Coordinadora Grupo Interno de Recursos Humanos, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 08-09-2021 15:08:29

Bibiana Quesada, Profesional Especializado , Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 08-09-2021 14:56:45

Henry Samuel Murrain Knudson, Secretario de Despacho (E), Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 08-09-2021 19:03:51

f8d5afdf9f455f2b7917abfe3ce55bcdaaae88e98961d67ba73b288670b6ed55